

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: POR UNA PARTE **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ**, mayor de edad, hondureño, Abogado, soltero, con tarjeta de identidad número 1313-1972-00117, de este domicilio, y POR LA OTRA PARTE, **FELINO FUENTES ARIAS**, mayor de edad, hondureño, casado Licenciado en Economía Y Matemáticas de, con Tarjeta de Identidad N°. ~~1706-1947-00182~~ y del domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- El primero actuando en mi condición de **PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN REPRESENTACION DEL PODER JUDICIAL**, nombrado según Decreto No. 9-2016 del Soberano Congreso Nacional, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis en el ejercicio de mis funciones y debidamente facultado para celebrar esta convención contractual, para los efectos de la cual en adelante me denominaré **PODER JUDICIAL** y el **segundo**, en su condición personal, y que en adelante se denominará **EL PROFESIONAL, PRIMERA: DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES.**- EL PODER JUDICIAL y EL PROFESIONAL por este acto aceptan celebrar este contrato se servicios profesionales especiales.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD LABORAL.**- En virtud de este contrato, EL PROFESIONAL, acepta que prestará sus servicios profesionales especializados, como **ASESOR EXTERNO** cargo en función del cual, deberá cumplir con lo siguiente: 1) Elaborar estudios de Estructura, Reordenamiento o Reingeniería Organizacional.- 2) Realizar investigaciones de Campo para detectar el grado de satisfacción o clima laboral de la institución.- 3) Diseñar flujogramas de métodos, procedimientos administrativos y controles internos que agilicen la gestión de las diferentes dependencias.- 4) Elaborar anteproyectos de reglamento para regular el funcionamiento de las diferentes áreas.- 5) Diseñar materiales de apoyo metodológico para la formación, capacitación y desarrollo del personal jurisdiccional y administrativo.- 6) Documentar los procesos administrativos de los Títulos Valores del Juzgado de Letras de lo Civil.- 7) Elaborar Plan Estratégico de capacitación para las áreas jurisdiccional y administrativa.- 8) Asesorar en materia de comunicación a las autoridades superiores.- 9) Proponer políticas y estrategias que regulen y viabilicen la gestión.- 10) Elaborar proyectos de estructuración y funcionamiento para la creación de nuevas áreas jurisdiccionales exigidas por la evolución del entorno.- 11) Estudiar, analizar y reorientar la administración hacia sistemas de gestión de calidad total.- 12) Realizar sondeos de opinión para establecer tendencias que permitan desarrollar proyectos de mejora continua.- 13) Presentar informes a las áreas correspondientes.- 14) Presentar informes a las áreas correspondientes sobre las actividades realizadas.- 15) Realizar las tareas afines que se le asignen.- **TERCERA: REGIMEN JURÍDICO DE LA RELACION LABORAL.**- EL PROFESIONAL reconoce que su relación laboral y el cargo al que accede está comprendido en la condición de puesto excluido al tenor literal de los artículos 13 numeral 2, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, por consiguiente su relación de trabajo con el Poder Judicial se regirá por lo pactado en este contrato y solo en cuanto a deberes, incompatibilidades y derechos se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, con excepción de los literales "b" y "g" del mismo precepto.- **CUARTA: DEL LUGAR Y HORARIO, PARA EL DESEMPEÑO.**- EL PROFESIONAL, tendrá su sede laboral en **Juzgado de Letras de lo Civil** de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, y se desempeñará en el horario normal de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., pero dada las especificaciones y naturaleza de sus funciones, este horario podrá extenderse en interés de prestar un mejor servicio.- **QUINTA: DE LA SUBORDINACIÓN Y FACILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO.**- EL PROFESIONAL dependerá de manera jerárquica-inmediata del **Titular del Juzgado de Letras de lo Civil** y de manera mediata de la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, y, recibirá todo el apoyo logístico y de facilitación, que para el cumplimiento de sus funciones requiera.- **SEXTA: DE LA VIGENCIA DE LA RELACION CONTRACTUAL.**- Ambas partes convenimos en que esta relación contractual se inicial el **01 de Abril al 31 de Diciembre del año 2017**, y solo podrá extenderse a conveniencia del Poder Judicial.- **SEPTIMA: DE LA RETRIBUCIÓN Y LUGAR DE PAGO.**- EL PODER JUDICIAL remunerará a EL PROFESIONAL con un salario por los servicios prestados bajo los términos de este contrato, por la suma mensual de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 17,000.00)**, de la cual se deberán hacer las deducciones que manda la ley, relativas a las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto Vecinal, además se le reconocerán sus derechos como ser vacaciones, décimo cuarto mes y aguinaldo conforme al tiempo proporcional laborado.- Se le sufragarán los viáticos y gastos de viaje, con motivo de giras dentro ó fuera del país, debidamente autorizadas, relacionados con su desempeño u otras misiones que le sean encomendadas, según su perfil profesional; sobre la base de la tabla de viáticos establecida por el Poder Judicial para el personal permanente.- El pago se realizará afectando el renglón presupuestario **12100 Sueldos Básicos (Contrato).**- **OCTAVA:** Es plenamente entendido por ambas partes contratantes, que los primeros sesenta días de la relación de trabajo son considerados como periodo de prueba y que de igual manera la presente relación laboral esta incorporada en el Servicio excluido, consecuentemente, el Poder Judicial goza de la libertad de

nombramiento, contratación, remoción, terminación y rescisión, siendo aceptado que la terminación y/o rescisión de este contrato valdrá mediante simple nota suscrita de común acuerdo o a su voluntad por uno solo de los contratantes, sin que ello produzca obligación o responsabilidad de su parte.- **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Es entendido que es propiedad exclusiva del Poder Judicial, los derechos de autor, de patentes y demás derechos sobre cualquier obra o sistema que resulten, producto de trabajos realizados por EL PROFESIONAL en virtud de su desempeño.- **DECIMA: USO RESERVADO DE INFORMACIÓN.**- EL PROFESIONAL acepta: a) que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o aquella que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, b) que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad del Poder Judicial; y c) tampoco podrá disponer de la información publicada con fines especulativos o de lucro personal, ni aún cuando ya no trabajare para la Dirección Nacional de Archivos Judiciales.- **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA.**- EL PROFESIONAL deberá informar de forma escrita a la Dirección de Administración de Personal, de cualquier negocio, empleo profesional o actividad que por su giro y/o finalidad técnica, tuviere similitud con las actividades del Centro, en que personalmente estuviere vinculada con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA: NORMAS DE CONDUCTA.**- EL PROFESIONAL se conducirá en todo momento teniendo en cuenta los propósitos, principios y normas éticas establecidas por el Poder Judicial. Y no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con esos propósitos, principios y normas éticas.- Evitará todo acto, y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación, o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se le exige que renuncie a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el acto que impone su relación con el Poder Judicial.- **DECIMA TERCERA: DEL CONSENTIMIENTO.**- Ambas partes declaran, que aceptan el contenido de las condiciones contractuales estipuladas y que se comprometen a sujetarse a lo establecido en las mismas.

En fe de lo cual, para los fines administrativos y legales que correspondan, suscribimos este contrato en dos ejemplares en original, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central al día uno del mes de Abril del año dos mil diecisiete.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ

FELINO FUENTES ARIAS